

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	CREDILATINA S.A.S
Demandado:	CRISTIAN FELIPE BOTERO PALACIOS y ANDRES FELIPE VELASQUEZ PEÑA
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00331 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y por ser procedente en los términos del artículo 76 del C.G del P; El Juzgado:

RESUELVE

Acceptase la renuncia del poder conferido por CREDILATINA S.A. a la abogada LUZ ALEJANDRA FAJARDO SANCHEZ.

Se le advierte al togado que la renuncia no pone término al poder sino hasta cinco días después de la notificación por estado de este proveído.

NOTIFIQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ